

GACETA DE MADRID.

SABADO 2 DE ABRIL DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden prohibiendo la entrada en el Reino del agua fuerte.

El REY nuestro Señor, conforme con lo expuesto por la junta de Aranceles en 7 de Febrero último, acerca de una instancia de D. Ramon Casanovas y D. Eduardo Comia, fabricantes de ácidos en Barcelona, dirigida por aquella junta de Comercio, en solicitud de que se prohíba la entrada del extranjerero del agua fuerte, por fabricarse con bastante perfeccion y en abundancia asi en sus fábricas como en Cadaiso y otros puntos; se ha servido determinarlo asi. Y de Real orden &c. Madrid 8 de Marzo de 1825. = Luis Lopez Ballesteros.

Real orden para que no se admita ya ninguna instancia para calificación de empleados.

Habiéndose finalizado en 1.º de este mes el último término que el REY nuestro Señor se dignó señalar en 22 de Enero próximo pasado para la presentacion de las instancias, en solicitud de los premios marcados en su Real decreto de 9 de Agosto de 1824; y conformándose S. M. con lo propuesto por la Junta de calificación de empleos, que V. E. preside, en 3 del corriente, se ha servido resolver, que desde este dia no se admita ni dé curso á ninguna instancia de esta clase, y que los Gefes y Oficiales del ejército no usen por ningun motivo de otras insignias que las aprobadas en sus Reales decretos; y finalmente, que las oficinas de Cuenta y Razon cesen en el abono de sueldos á los comprendidos en el citado Real decreto que no justifiquen haber acudido con las referidas instancias dentro del término prefijado, pudiendo en adelante verificarlo únicamente á los defensores de la causa realista á tenor de los Reales decretos librados antes del 7 de Marzo de 1820, ó despues del feliz restablecimiento de S. M., en virtud de la calificación que respectivamente hayan obtenido.

De Real orden &c. Palacio 15 de Marzo de 1825. = Josef Aymerich.

Circular de la Tesorería general incluyendo una Real orden de 7 de Marzo sobre pago de atrasos á los empleados.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda en 7 del actual me dice lo que sigue:

„Conformándose el REY nuestro Señor con lo que V. E. me dice en su oficio de 4 de Febrero último, al devolverme la instancia hecha por D. Joaquin Tudela, oficial de la contaduría general de Valores, en solicitud de que se le paguen cinco mesadas que devengó desde el restablecimiento del Gobierno legítimo hasta fin de Diciembre de 1823; se ha servido resolver, que tanto á este oficial como á todos los que se hallen en igual caso, luego que acrediten hallarse purificados, se les satisfagan sus haberes del tiempo anterior al 9 de Junio del año próximo pasado con arreglo á las órdenes que hasta entonces regian, dándoles dos mesadas cuando los demas cobren una hasta igualarles con ellos; y que desde el citado dia 9 de Junio se observe con todos el Real decreto de aquel dia, mientras otra cosa no se mande.”

Cuya Real resolucion traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo tener presente que el abono de sueldo mandado hacer hasta el 9 de Junio citado, no comprende á los empleados que siguieron á los revolucionarios, abandonando sus destinos; pues que estos solo tienen derecho al que se les concedió por el Real decreto de dicho dia, desde el cual debe satisfacerseles. Madrid 22 de Marzo de 1825.

Circular del Consejo Real sobre establecimiento de escuelas.

Entre los graves cuidados que al feliz restablecimiento del legítimo Gobierno de S. M. ocuparon la atencion del Consejo, lo fue de los primeros el de restablecer las sanas costumbres políti-

cas y religiosas, cuya corrupcion habia sido el principal conato del genio de la rebelion; y considerando que tan rectas intenciones no podrian llegar completamente á su justo término sin la garantia de ciertas medidas, que dejando sin accion hasta á los menos sospechosos de adictos á las novedades pretendidas entre los que se ejercitan en los diferentes ramos de la interesante educacion de la juventud, y subrogados con otros, adornados de los requisitos apetecidos, se pudiese esperar la mejor direccion en la tierna edad de aquella; dedicó dicho supremo Tribunal todo su zelo á objeto tan recomendado por las leyes y de su instituto; y observando por varias solicitudes que se le hicieron que eran muchos en Madrid los que tenian establecidas y dirigian casas de primeras letras y educacion, ignorándose si estaban competentemente autorizados para ello; acordó en 23 de Marzo del año próximo que los señores Vicario eclesiástico y Corregidor de esta M. H. villa, informasen en su razon cuanto se les ofreciere y pareciere, con encargo al segundo de que dispusiese se cerrasen inmediatamente todas las escuelas de enseñanza privada que con este nombre, el de pensiones, casas de educacion ú otros semejantes se regentasen por maestros y maestras que careciesen del correspondiente titulo, y que les hiciese intimar no volviesen á ejercer esta profesion hasta obtenerlo con arreglo á las leyes. Ejecutados dichos informes, en su inteligencia, de lo que sobre el particular expusieron los Señores Fiscales, y con presencia de la Real cédula de 1.º de Agosto del mismo año, por cuyo artículo 15 se sirvió S. M. reencargar al Consejo redoblase su zelo y vigilancia sobre el arreglo de las escuelas de primeras letras, y de que no se pusiesen al frente de ellas maestros que no tuviesen el competente titulo del mismo, aunque fuesen de las llamadas privadas, con lo demas que expresa; consultó á S. M., en la que elevó á sus Reales manos en 11 de Setiembre siguiente, cuanto estimó oportuno en asunto de tanta entidad, la cual se sirvió S. M. mandar en Real orden de 2 de Octubre del mismo año que se tuviese presente cuando se tratase del plan general de escuelas de primeras letras y estudios de latinidad, que debia formarse en armonía con el de universidades, que se hallaba pendiente, como así se verificó; en cuya consecuencia, y enterado nuevamente S. M. de la indicada consulta, se sirvió dar á ella la resolucion que comunicó á este supremo Tribunal por medio de S. E. el señor Gobernador de él, el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 26 de Febrero de este año, por la cual se sirvió mandar:

Que no puedan establecerse escuelas, casas ó colegios de pension sin las condiciones siguientes: 1.ª Que el director haya de ser ó un secular de bien conocida moralidad y conducta con las demas calidades al proposito, ó un eclesiástico con testimoniales de un prelado que acrediten su conducta y aptitud para la direccion de la empresa. 2.ª Que los maestros ó pasantes que hayan de enseñar los ramos de educacion, para los cuales se requiere titulo ó la certificacion competente, no carezcan de él; no exigiéndose para aquellas enseñanzas que se dan ó ejercen sin titulo. 3.ª Que el director haya de presentar al Consejo el reglamento interior con que ha de gobernarse el establecimiento, así en la parte literaria como en la económica y disciplina moral y religiosa. 4.ª Presentados estos documentos al Consejo, y tomando los informes que se estimen convenientes, consultará este á S. M. sin cuyo Real permiso no podrá establecerse ninguna escuela, casa ó colegio de pension. Los maestros autorizados para la enseñanza pública en las escuelas podrán tener en sus casas y á pension algunos niños que sus padres ó tutores les confiaren. Se cerrarán todos los establecimientos titulados colegios ó escuelas, ó casas de pension de uno y otro sexo que no acreditaren tener dichas condiciones, concediendo á los Directores ó maestros un mes de término para que puedan avisar á los padres ó tutores de sus

alumnos y acudir estos á recogerlos, ó para que se procuren una autorizacion legal bajo las bases prescritas para continuar en sus empresas. Publicada en el Consejo la preinserta Real determinacion acordó su cumplimiento &c. Madrid 26 de Marzo de 1825.
=D. Valentin de Pinilla.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 7 de Marzo.

El *Observador austriaco* de hoy contiene el siguiente artículo. „Una fermentacion amenazadora se experimenta entre los genizaros de algunas semanas acá, sin que se sepa con certeza cuál sea la causa de su descontento, y cuáles sus pretensiones; mas parece que contribuye mucho á encender los ánimos el temor de ver renacer el *nisamidgerit* (nuevos cuerpos militares que se organizaron bajo el reinado de Selim III); pero sea lo que quiera, la Puerta ha tomado vigorosas disposiciones para reprimir la rebelion. Muchos gefes de los conjurados, que los mas eran oficiales, han sido arrestados y decapitados en secreto. El agá de los genizaros fue depuesto ayer; y la vigilancia del Gobierno no deja temer que esta agitacion tenga resultados funestos.

„La traslacion del anterior gran *Visir Gali*, Bajá de Gallipoli, á Magnesia ha hecho una viva sensacion, porque se le miraba, aunque sin razon, como el gefe de los descontentos. Las personas mas bien informadas aseguran que él mismo pidió este cambio de residencia, probablemente para sustraerse á las pretensiones de sus numerosos partidarios.

„El 6 de este mes ha pasado á los Dardanelos una division de la escuadra turca, compuesta de dos corbetas y tres bergantines, para esperar órdenes ulteriores, y para cruzar contra los corsarios griegos, que hacen mas peligroso que nunca el comercio sobre la costa del Asia menor; y se harian tambien temibles á las naves europeas en estos puntos, si no se les centuviese con el mayor cuidado.

„Un capitán de navío llegado á Smirna el 31 de Enero, y que se hizo á la vela desde Modon el 1.º, ha contado que se habia alzado el bloqueo de Patras, y que Modon y Coron tenian copia de provisiones. Otro capitán asegura que reina en Negroponto la mas perfecta tranquilidad por las sabias disposiciones que ha tomado el Bajá.”

ALEMANIA.

Orillas del Rin 9 de Marzo.

Son incalculables las desgracias y perjuicios que han ocasionado las últimas inundaciones del mar del Norte. El frio excesivo que se ha experimentado de repente ha aumentado la calamidad de esta época desastrosa. Diferentes embarcaciones que se enviaron para librar de la muerte á tantos infelices han sido detenidas por el hielo antes que pudieran salvarlos; muchos han perecido de hambre, y la mayor parte ahogados. Aqui nose ven mas que hijos sin padres y sin bienes; esposos separados por una muerte prematura, amigos arrebatados á sus amigos; en una palabra, familias enteras arruinadas para siempre.

ITALIA.

Nápoles 3 de Marzo.

Pasado mañana 5 del corriente irán SS. MM. y AA. RR. acompañados de toda su corte y de grande ceremonia á la santa iglesia catedral, donde oirán una solemne misa, que celebrará el Emo. Cardenal Arzobispo, cantándose despues el *Te Deum*: en seguida pasarán SS. MM. y AA. á la capilla de S. Genaro, donde estará expuesta la cabeza del santo, á quien el Rey hará una ofrenda por mano de su mayordomo mayor.

El siguiente dia habrá besamanos general, y SS. MM. comerán en mesa pública: por la tarde asistirán al teatro con toda su corte, suspendiéndose en estos dias 5, 6 y 7 el luto, y habrá gran gala é iluminacion general en la ciudad.

De todo el ceremonial se ha publicado un programa, que explica menudamente todo el grande aparato que deberá haber en tan solemne funcion.

INGLATERRA.

Londres 19 de Marzo.

Los fondos públicos han tenido muy poca alteracion estos dias.

—La fragata *Diamond*, procedente de Nueva-España, ha llegado á Portsmouth, trayendo á su bordo á Mr. Lionel Harvey, uno de los comisarios de S. M. B. enviado á aquel reino.

—Habiendo concurrido á la última sesion de la Cámara de los Comunes unos 26 diputados solamente, no pudo tratarse cosa alguna; sin embargo Mr. Peel, ministro del Interior, habló dos veces, la primera para presentar y apoyar la peticion de la universidad de Oxford contra los católicos, y la segunda para oponerse á la indicacion de Mr. Hume, que habia pedido un arreglo general de todo el clero anglicano.

—Los periódicos de Dublin publican una carta escrita por Mr. O'Connell al presidente de la asociacion católica de Irlanda. He aqui los principales puntos de este documento interesante.

„Señor:

„Es un deber mio dar á conocer á mis hermanos de la asociacion católica los hechos siguientes, y acompañarlos al mismo tiempo de algunas reflexiones dictadas por el mejor zelo.

1.º „El *bill* propuesto para suprimir la asociacion católica se leerá hoy por la tercera vez: no podrá recibir la sancion Real hasta pasados unos ocho dias, y diez mas despues se pondrá en ejecucion. Espero que para esta época habré regresado ya á Irlanda, con el fin de ayudar á tomar las medidas mas convenientes á la dignidad y al interes de los católicos; medidas que no han de ser contrarias en lo mas mínimo á la obediencia que debemos y hemos prestado siempre á las leyes.

2.º „Puedo anunciar que la causa de la libertad que defendemos va ganando mas terreno cada dia en Inglaterra. Las comisiones particulares creadas por las dos Cámaras nos han favorecido mucho bajo este respecto, y nuestra causa va haciendo progresos en el espíritu de los ingleses de una manera amistosa, tan necesaria para establecer en ambos paises la concordia que debe aumentar sus riquezas y sus fuerzas respectivas.

3.º „Tengo un placer de poder asegurarnos que el *bill* de emancipacion se adoptará en esta legislatura.

„Experimento una satisfaccion todavia mayor al anunciarnos que se me ha permitido redactar el proyecto del *bill*, cuyos trabajos habré concluido el miércoles próximo.

„Si este *bill* se adopta, como lo espero, quedarán los católicos y los protestantes al mismo nivel acerca de los derechos civiles, menos en cuanto á la sucesion á la corona, que nadie entre nosotros ha deseado jamas que se mudase, y en cuanto al empleo de lord canceller de Inglaterra y de Irlanda.

6.º „No se exigirá de nosotros ninguna garantía que sea incompatible con la doctrina ó disciplina de nuestra iglesia. Los individuos de los dos lados de la Cámara que defienden el *bill* lo hacen del modo mas cordial y satisfactorio. En una palabra, nuestra emancipacion, si la conseguimos ahora, será en los términos que todos los protestantes justos y liberales, y nosotros mismos la hemos deseado siempre, sin ninguna condicion.

7.º „Se propone insertar en el *bill* una cláusula que atienda á la subsistencia del clero católico. Ultimamente, si nos vemos emancipados lo seremos conforme al verdadero espíritu de la generosidad inglesa, y de modo que todo católico irlandés bendiga á sus hermanos protestantes. Yo creo que va á comenzar una nueva era, en que las disensiones religiosas cesarán con las mismas causas que las producian.

8.º (Este 8.º art. se dirige á la subida proyectada del censo electoral desde dos libras esterlinas á cinco ó diez libras, medida que ha aprobado altamente Mr. O'Connell como la mas capaz de quitar la influencia á los grandes propietarios de fincas y trasladarla á la clase media.)

9.º (En este artículo anuncia Mr. O'Connell que volverá con el *bill* tal como se haya impreso despues de la primera lectura.)

„Me parece que tengo algun conocimiento de la naturaleza humana, y si me es lícito juzgar conforme á los síntomas que observo, no está muy distante la época de la emancipacion. Estoy viendo la aurora de unos dias mas felices; disfruto de antemano la dicha que nos proporcionarán el mutuo olvido de lo pasado y la concordia, y la paz para lo venidero. Espero poder decir con el poeta *erin, erin*; tu invierno ha pasado ya, y la esperanza que le ha sobrevivido va en fin á florecer.”

FRANCIA.

Paris 21 de Marzo.

En la madrugada de antes de ayer falleció en esta corte la Princesa de Metternich. Con este motivo S. M. envió la misma mañana á dar el pésame al Príncipe su esposo.

—Los Sres. Canciller, Ministros, Nuncio de S. S., embajadores de España y Nápoles, Príncipe de Talleirand, marques de Carman, el prefecto del Sena, el de Policía, un gran número de Pares, diputados y generales tuvieron ayer el honor de hacer la

corte al Rey y á SS. A.A. RR. A la una reunió S. M. su consejo, al que asistió el Delfín.

—La Cámara de los Pares ha nombrado una comision de siete individuos para examinar el proyecto de ley sobre la indemnizacion. La de los Diputados continúa la discusion general de la ley sobre rentas.

—El Arzobispo de Reims, el vizconde de la Roche Foulcault, el conde de Cassé, mayordomo mayor del Rey, el baron de la Forte, el gran maestro de ceremonias, el marques de la Suze y el baron de Ville-d'Avrai, han salido para Reims.

—S. M. se dignó recibir el dia 12 la diputacion de la ciudad de Burdeos. El conde de Lynch, corregidor honorario de dicha ciudad, pronunció un discurso, al que contestó el Rey con la mayor benevolencia. La misma diputacion fue admitida en el cuarto del Delfín, de Madama la Delfina y de S. A. R. Madama.

S. M. contestó á la diputacion en los términos siguientes: „Me acuerdo aun del viage que hice á Burdeos en los primeros años de mi juventud. No he olvidado los sentimientos que estos fieles habitantes me manifestaron aquella vez; pero estos sentimientos eran naturales entonces á todos los corazones. Vuestra ciudad estaba muy floreciente en aquel tiempo; no ignoro las desgracias y las pérdidas que ha sufrido su comercio; creed que haré cuanto esté en mi mano por mejorar su situacion. Pero, señores, lo que jamas se borrará de mi corazon, es aquella célebre jornada del 12 de Marzo, cuando yo visitaba el norte de la Francia, y nunca podré olvidar la impresion que los sucesos de vuestra ciudad produjo en los habitantes de las demas provincias. Vosotros, señores, disteis ejemplo, ó mas bien impulso al resto de la Francia: vosotros reanimásteis aquellos sentimientos que nunca se extinguen en el corazon de los franceses: vuestra decision ha realzado y consolidado el Trono de S. Luis, y con ella, me atrevo á decirlo, habeis asegurado la gloria y felicidad de la Francia.”

—El Nuncio de S. S. visitó el dia 15 por la tarde al Príncipe de Metternich.

—Se han sentido en Austria varios terremotos, tan violentos, que los techos de algunas casas han venido á tierra.

—Habiendo sido aprobado por el Rey el *bill* para la supresion de las asociaciones-ilegales de Irlanda, se pondrá en ejecucion el 20 de Marzo. El duque de Sussex, hermano del Rey de Inglaterra, y diez y seis Pares han hecho imprimir una protestacion contra este *bill*.

—Se ha cogido en la casa de un fabricante de Leon una gaviella de ladrones. Esta prision se debe á una niña de ocho años que estaba sola en la casa con dos niños mas de menos edad que ella, la cual tuvo la advertencia y serenidad de salir á pedir socorro, sin que la viesen los ladrones, y cerrar con llave la puerta al mismo tiempo.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Covarrubias (provincia de Búrgos) 24 de Marzo.

El dia del glorioso Patriarca S. Josef se bendijo y juró en esta villa la bandera del batallon de voluntarios Realistas de ella, con todo el ceremonial solemne que se acostumbra. Su comandante D. Valentin Martin arengó á los voluntarios con este motivo, haciéndoles presente la obligacion sagrada que iban á contraer; y todos despues contestaron unánimes que se hallaban dispuestos á sacrificarse en defensa de los caros objetos por quienes tomaban las armas, *Soberano, Patria y Religion*. A todos los actos concurrió un numeroso concurso. Los voluntarios perfectamente disciplinados hicieron varias evoluciones con las correspondientes descargas al tiempo de la solemne misa: hubo iluminacion por la noche, habiendo tenido en la tarde una corrida de novillos; y por todas partes resonaron los vivas á nuestro amado Monarca, á la Religion y voluntarios Realistas. Las autoridades políticas y cuerpo eclesiástico acompañaron en todo á los voluntarios, y reinó la mayor union y tranquilidad.

Herencia (Mancha) 26 de Marzo.

El batallon de voluntarios Realistas de esta fiel villa ha visto coronados sus deseos con la bendicion y juramento de su bandera, y el pueblo todo asistió á la solemne funcion con el mayor entusiasmo. El presidente del ayuntamiento dirigió al batallon una enérgica proclama alusiva, que fue correspondida con vivas y aclamaciones afectuosas al Rey, y á la Religion. Hubo la vispera y dia regocijos públicos; y los voluntarios con todos los

habitantes de la villa dieron á entender con sus expresiones y noble porte que este pueblo es tenido con justicia por uno de los mas decididos amantes del Soberano, que con tantos desvelos procura la felicidad de sus pueblos.

Madrid 1.º de Abril.

Ayer á las 11 de la mañana S. M., acompañado de los Serenísimos Sres. Infantes D. Carlos María Isidro y D. Francisco de Paula, y asistido de los Excmos. Sres. Patriarca de las Indias y Nuncio de S. S., hizo la piadosa ceremonia de lavar los pies á doce pobres, y servirles una espléndida comida en presencia de S. M. la REINA, de su augusto Padre y Hermana, de las Serenísimas Sras. Infantas, y de un numeroso y distinguido concurso, con mucha edificacion de los espectadores al ver que en todas ocasiones S. M. es el primero en darnos ejemplos de piedad.

Por la tarde debia salir S. M. á pie á visitar las iglesias de costumbre, para lo cual estaba ya todo dispuesto; pero lo impidió la lluvia de que carecíamos mucho tiempo há, y con que ahora oportuna y copiosamente nos favorece la divina Providencia, así como á todas las demas provincias de España, segun las noticias que acaban de recibirse, y nos promete una general y abundante cosecha.

El dia 19 de Marzo último se botó al agua en el departamento del Ferrol otra fragata de S. M. nombrada *Lealtad*, del porte de 50 cañones.

Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos en este periódico en todo el mes de Marzo.

Real orden sobre purificacion de individuos militares. (*Gaceta número 29.*)

Otra sobre el descubrimiento y beneficio de minas. (*Número 31.*)

Otra sobre reposicion de empleados. (*Núm. 33.*)

Otra sobre las noticias que deben comunicar los jueces de Arribadas. (*Idem.*)

Otra sobre abono de sueldos á los empleados. (*Núm. 34.*)

Otra sobre el valor de la moneda portuguesa. (*Idem.*)

Circular con varias aclaraciones al reglamento de 11 de Febrero sobre causas de contrabando. (*Núm. 36.*)

Real orden sobre el cobro de pensiones por las familias de los oficiales de Milicias provinciales. (*Núm. 37.*)

Otra sobre purificacion de los sargentos, cabos y soldados que sirvieron en el tiempo constitucional. (*Núm. 38.*)

Otra sobre purificacion de escolares. (*Núm. 39.*)

Otra para construir diez pueblos en un despoblado de Sierramorena. (*Idem.*)

AVISOS.

El vicecónsul de S. M. en Hamburgo participa al Gobierno hallarse en poder de la justicia de Birckenfeld, en el ducado de Oldemburgo, una herencia que por fallecimiento de D. Jorge Federico Kessler, cirujano que fue al servicio de Francia, se supone corresponder á Doña Antonia Podilla, muger que fue del citado Kessler; lo que se anuncia para que llegue á noticia de los herederos.

Debiendo verificarse por la Real Hacienda la subasta y arriendo de la casa esquileo que se halla situada en el lugar de Tres Casas, provincia de Segovia, perteneciente al secuestro de Don Manuel de Godoy, y estando señalado para su remate el dia 15 de Abril próximo de este año; se anuncia al público para que acudan los licitadores á hacer sus posturas en la administracion de Rentas de la mencionada provincia.

—En la villa de Torrelavega, cinco leguas del puerto de Santander, se hallan establecidas por el duque del Infantado las acreditadas fábricas de hilado de algodón y tejido de cotonías, muselinas y muselinetas, con buenos talleres; todo á estilo de Inglaterra, por profesores de aquel pais, donde se llegó á fabricar género que competia con lo mejor de las fábricas extranjeras. Se hallan paradas y sin uso desde la invasion del ejército de Napoleon en el año de 1808. Son muy propias y aparentes para poderlas reducir á la manufactura de hilado y tejido de lana, como se practicó con las que se construyeron por el gobierno en Avila: si alguna persona ó cuerpo quisiese entrar en su arrendamiento podrá dirigirse á la contaduría de dicho Sr. Excelentísimo en esta corte, donde se le manifestaran las condiciones con que podrán ser arrendadas.

Decretos del REY nuestro Señor DON FERNANDO VII, y Reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del Despacho Universal y Consejos de S. M. en los seis meses contados desde 1.º de Julio hasta fin de Diciembre de 1824, con un apéndice; tomo 9.º Se hallará en el despacho de la Imprenta Real á 26 reales en pasta, 21 en rústica y 20 en papel.

Continúa la venta de las estampas de la Imprenta Real.

GRABADOS A PUNTOS.

En pliego de maxca imperial. Una Señora desconocida, de 14 pulgadas y 6 líneas de alto, 11 y 2 líneas de ancho: pintado por A. Moro, y grabado por J. Vazquez, á 18 rs. = Otra idem, de 14 pulgadas y 6 líneas de alto, 11 y 2 líneas de ancho: pintado por A. Moro, y grabado por B. Vazquez, á 18 rs. = La Pastorcita, que representa una alma virtuosa, de 21 pulgadas de alto, 12 y 6 líneas de ancho: pintado por Zurbarán, y grabado por B. Vazquez, á 24 rs. = Santiago el Menor, en medio pliego, de 9 pulgadas de alto y 12 de ancho: pintado por J. Ribera, y grabado por J. Vazquez, á 14 rs.

En la gaceta y diario de esta corte del jueves 21 y 28 de Octubre del año próximo pasado se avisó entre otros á los dueños censualistas de la sisa del maravedí en azumbre de vino que entra en Madrid, llamada de la Cárcel de Corte, que á continuación se expresan, para que se presentasen en la contaduría de la misma sisa, sita en la calle del Meson de Paredes, manzana 55, casa núm. 7, cuarto principal, á percibir los réditos de los años que se hallan satisfechos á los demas interesados, á fin de nivelarlos en los pagos; y no habiendo comparecido en el término señalado, se les vuelve á citar por el de 20 dias, que últimamente se señalan desde la publicacion de este aviso, para que lo verifiquen; en el concepto de que no haciéndolo se procederá al pago de los demas interesados, y les parará el perjuicio que haya lugar; á saber:

El poseedor de la capellanía que en la parroquial de S. Andres fundaron Juan Fernandez y Elvira Saavedra, en cabeza de los mismos.

Memorias fundadas en la parroquial de Santa Cruz por Pedro García Cortezudo y Alfonso del Valle, en su cabeza.

Capellanía fundada por D. Gil de Quintana en la parroquial de S. Justo y Pastor de esta corte, que ha recaído en la de San Andres de la misma.

Doña María Antonia de Paz Sotomayor, como madre, tutora y curadora de sus hijos D. Pedro, Doña Manuela, Doña Rosa Velasco y D. Francisco Gutierrez Ordoñez, interesados con otros en el censo núm. 7, impuesto en cabeza de García Vazquez.

Los herederos y descendientes por línea recta de Doña María Vazquez, última poseedora del censo impuesto sobre las casas que se tomaron á García Vazquez, su padre, en cabeza de este. Memorias fundadas por Doña María Ruiz Palomeque en San Justo y Pastor de la ciudad de Toledo, de que es poseedor el cabildo de racioneros de aquella Santa Iglesia.

Doña Ana María, Doña Rita, Doña Rosa y Doña Josefa María Anguiano, como nietas de D. Josef Anguiano, en cabeza de Luis de Zabalza.

Memorias fundadas por Doña María Osorio y Rojas, en cabeza de D. Francisco Duran, de que es patrono el conde de Fuenrrubia y de la Oliva.

— Ignorándose el paradero de Ramon Galvez, Juan Monge y Juan Martinez Lario, se les avisa por segundo aviso para que en el término de 15 dias comparezcan en el juzgado de la capitania general de esta provincia á usar de su derecho en ciertos autos que se siguen en el mismo; con apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

— No habiendo tenido efecto el remate de la casa baja sita en esta corte y su calle de Alcalá, al paseo del Prado, junto á la fuente de la Cibeles, sin número, en la manz. 277, y parte del jardin, perteneciente á la casa principal de la misma calle, pro-

pias estas fincas de la Inspeccion general de Milicias; cuya subasta, que se anunció en la gaceta del 30 de Noviembre y diario de 11 de Diciembre últimos, se hace en virtud de Real orden: se ha vuelto á señalar para otro nuevo el dia 8 del corriente á las 12 de su mañana ante el Sr. auditor de guerra de esta provincia. — En virtud de Real facultad cometida al Sr. Diez de Prado, teniente de corregidor de esia villa, y por providencia de este, se han mandado sacar á pública subasta, para pago de acreedores, las fincas siguientes: una casa sita en la calle mayor de esta corte, núm. 4, manz. 387, que tiene de sitio 4456 pies cuadrados superficiales, tasada en 329,320 rs. = Otra en la misma calle y manzana, núm. 2, de 231½ pies cuadrados superficiales, en 36,520 reales. = Otra en la calle de la Flor, núm. 12, manz. 122, con 4464 pies, en 68,079 rs. = Otra en la calle de S. Buenaventura, núm. 8, manz. 123, con 4872½ pies cuadrados superficiales, incluidos 1223½ pies, que comprenden las piezas agregadas y escalera, en 17,948 rs. = Asimismo unas aceñas de moliendas de harina, tituladas de Palero, situadas en el alveo del rio Pisuerga, término de la ciudad de Valladolid, distante de ella como media legua, y parage nombrado Vista-verde, inmediatas al monasterio de Gerónimos de nuestra Señora del Prado, y se hallan corrientes con tres piedras de moler con sus máquinas y demas útiles precisos, tasadas en 113,922 rs. = Dos cañales de pescar, el uno está en la agua-tocho de la calzada de la entrada de dichas aceñas, y el otro en la pesquera, próximo á la rueda de este nombre, nuevamente contruidos, tasados ambos en 8300 rs. = La casa del molinero y recreacion del dueño de la finca, que está á la parte superior del ribazo del rio, dando vista á las aceñas, en 18,700 rs. = Dos islas formadas entre el ribazo de dicho rio y su madre principal, pobladas de álamos negros, blancos, chopos y otros en 11,200 rs. = Y el soto que desde las aceñas sigue el ribazo de tres obradas y media, en 40,800 rs. = Igualmente una casa con su lagar en la villa de la Nava del Rey, y su calle de Trabancos, en 11,210 rs. = Un lagar en la calle de Malatós, del mismo pueblo, en 4460 rs. = Las bastas de las cubas, en 4798 rs. = Una viña en el Llanillo de la Concepcion, de tres aranzadas y media, en 1575 rs. = Otra en el camino de Siete-iglesias, pago de Valondo, término de Trabancos, de tres aranzadas, en 1200 rs. = Otra en el camino de Castrejon, de tres y cuarta aranzadas, en 1218 rs. y 25 mrs. = Y un majuelo en Valderamiro, de cinco aranzadas, en 725 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor teniente de corregidor y escribanía de Gaona y Loeches, dentro del término legal, que se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren, siendo arregladas, y en metálico sonante.

Pláticas dominicales del Ilmo. Sr. Climent, Obispo que fue de Barcelona, para todos los domingos del año: tercera edicion, tres tomos en 4.º, encuadrados en dos, á 52 rs. en pasta. *Sermones* del mismo, tres tomos en 4.º, á 36 rs. en pasta. Véndese (á cuenta del hospital de Huérfanos de Castellon de la Plana, fundado por el autor) en Madrid en la librería de la viuda de Quiroga, y en Barcelona en la de Plá, en donde se hallarán tambien la *Retórica* del V. Granada, á 15 rs. en pasta, y las obras de *S. Paciano*, á 25 idem, traducidas al castellano bajo la direccion de aquel sabia prelado.

Idea ortodoxa de la divina institucion del estado religioso contra los errores de los liberales y pistoyanos monacómacos, por el P. Mtro Fr. Josef Vidal, religioso dominico. Es una disertacion dogmática, en que se explica radicalmente la naturaleza del estado religioso, y se hace ver lo fundado que está en las divinas escrituras y en la tradicion de los santos Padres y Doctores de todos los siglos, que lo proponen como el camino mas seguro para llegar á la perfeccion cristiana y ejercitar los consejos evangélicos dados por Jesucristo á todos los fieles, y se demuestra el error consiguiente de los reformadores y revolucionarios que presumieron abolirlo. Se vende en Madrid en la librería de Novillo: en Barcelona en la de Brusi: en Cádiz en la de Zaragoza: en Sevilla en la de Caro: en Granada en el convento de Santa Cruz, y en Santiago en casa de D. Manuel Caballero, á 10 rs.

Los suscriptores á la coleccion general de canciones españolas y americanas con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasarán á recoger las dos entregas del mes de Marzo, con las que concluye el primer trimestre; y contienen las canciones núm. 5 y 6: tituladas *el Amor sin máscara* y *los Tristes del Perú*. Continúa abierta la suscripcion al segundo trimestre en el almacén de la Carrera de S. Gerónimo.